



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00414-00
CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE:	WILSON GIOVANNY LEÓN PARADA
DEMANDADO:	JENNY ALEXANDRA LANCHEROS RODRÍGUEZ

Mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2023¹ proferida por este despacho se resolvió:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del padre y a favor del hijo el equivalente al 50% del S.M.M.V más dos cuotas adicionales en junio y diciembre por el mismo valor, que deberá consignarse a la cuenta que para tal efecto debe aportar la parte demandada dentro de los 3 días siguientes a la diligencia. Adicionalmente deberán aportar el 50 % por gastos adicionales de salud y en ese mismo porcentaje de educación. Las anteriores sumas de dinero aumentaran cada año a partir del 1 de enero de 2023, conforme al S.M.M.V.

Surtido el recurso de alzada, el Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala de Familia, mediante providencia de 28 de marzo de 2023, dispuso:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia del 13 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá, D.C. en el sentido de librar oficio, por parte del *a quo*, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** del Centro Zonal correspondiente, para los fines indicados en las consideraciones de esta providencia, adjuntando copia de la sentencia y de las piezas procesales que sean necesarias. El *a quo* velará por el cumplimiento de dicha determinación.

Conforme a lo anterior, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

Ahora bien, previo a dar cumplimiento a la orden impartida por el Superior, se requiere a la señora Jenny Alexandra Lancheros Rodriguez, con el fin que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, indique la dirección del domicilio actual del menor, para así proceder a oficiar al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esa localidad.

¹ Archivo "0242020-00414 impugnacion

Por otra parte, se le indica a la demandada, que en caso que el señor Wilson Giovanni León Parada, no este dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera instancia, deberá iniciar la acción ejecutiva del caso, a través de apoderado.

Cumplido lo anterior, ingresen la diligencias inmediatamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 67 de 25/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97dc70ec8ddc75676198b02dfacb3b723b6d1d45866ea90fc18de502012da82**

Documento generado en 24/04/2023 10:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>